para el Caso de ser Lim.d requerido con qualquier
despacho tendra Presente para lo proveyd.o Tamen
dos lidos Requeridos en Vn despacho del señor D.n Jo.e
zuñiga Cav.d del orden de Santiago theniente Coro
nel de los Exercitos de S.u Mg.d y theniente de Ley
y Guarda de Infanteria española Gouerna
dor y Cap.n Mayor de Cav.d de Vera y Ley de may
y Superintendente S.ria de Bisitas y Residencias, Gouernador
y Capitan Gral destas Prou.as, firmado dho señor
Gouernador y de dos testigos Abogados, y Rdos,
Su fha en Beinte y Seis de Junio de mil y
seiscientos y quinze, y Bisto por mi el mand.o
quedho despacho y dha peticion de Contra
dicion puesta por el D.r Antonio Carreño de Ro
Albarez fisc.l de Su Mag.d para que en
Bista de lo proveyo Corriendo fulmi
nando Le declarase lo que conbenga y pida
y lo sentase a los Capitulares, como consta
desto se citaron por mi el Presente Esc.no de q.e
que dho despacho dicho señor Gouernador en la
ma q.e el Concejo dixtand en Bruges causa
a Pedro de Olgo Perez quinientos de Inte Cula
dos de Cantarillo en la clausula de o Sesion y
Secesiones Adia de Sant.o Beinte y quatro
de Junio parado dho año, Aqual dho por
Sup.r dho Concejo dixo, Señor Don
Antonio Carreño Murga de q.e Resulta del Jui
cio q.e parece ha Pedro de Olgo Perez por dho
de faltarle Vn año de Vezindad como lo prebeni Ca
pitulares y no poder ser Vez.o Para Alcalde
sin tenerlo Cumplido y aver cumplido los tres de la con
tradicion y de mas Contrahgo, Vademas de no Re
sidir de Vezindad de Su Mg.d en los Rs Repartim.tos